



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EN EL NOTICIERO "MAS NOVEDADES DE QUINTANA ROO" A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA FACEBOOK LIVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER LEGISLATIVO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA PEOPLE QUINTANA ROO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LA C. DENISSE LORIA ACEVEDO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL PODER LEGISLATIVO":

- 1.1 Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 7, 49, 52, 61 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 3° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; es una entidad que forma parte del Supremo Poder del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, constituida como **Poder Público** depositado en una Cámara de Diputados denominada Legislatura, misma que cuenta con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que cuenta con **facultad para suscribir** el presente contrato.
- 1.2 Que de conformidad con el Artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y a los Artículos 48 fracción I inciso a), 49 y 57 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Junta de Gobierno y Coordinación Política es el Órgano de Gobierno Colegiado con **facultades para ejercer el Gobierno Interior del Poder Legislativo**, conforme a las bases establecidas en la normativa antes referida.
- 1.3 Que con fundamento en los artículos 100 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Secretaría General es el órgano del Poder Legislativo encargado de coordinar los servicios de apoyo legislativo, técnicos y administrativos, cuya función es la dirección y administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en ese sentido en fecha **03 de septiembre del año 2022, mediante Acta de Sesión Número 1 del Primer año de Ejercicio Constitucional de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo**, tuvo bien designar como **Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, a favor del Lic. Benjamín Trinidad Vaca González, para que dé cumplimiento a todo lo establecido en la normativa antes mencionada.



- 1.4 Que en fecha 06 de Septiembre del año 2022, ante la licenciada Ligia María Teyer Escalante, titular de la Notaria Publica número 54, el **Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, en su carácter de **Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**, con fundamento en el Artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, otorgó **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO** a favor del Lic. **Benjamín Trinidad Vaca González** en su carácter de **Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo**.
- 1.5 Que la adjudicación del presente contrato es resultado del **Acuerdo Segundo de la Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, llevada a cabo en fecha **09 de mayo de 2023**, mediante el cual se aprobó realizar la presente contratación bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, por encuadrar en el supuesto establecido en los artículos: **19 inciso b), fracción II, y 33 fracción V**, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, por lo que, en consecuencia y dando cumplimiento al **Dictamen de adjudicación de fecha 23 de mayo del 2023**, se **adjudicó** a la sociedad mercantil **OPERADORA PEOPLE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**
- 1.6 Que para cubrir las erogaciones que se generen con motivo del presente instrumento legal, cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con el Oficio No. **PODLEG/SG/SSA/DF/ADQ/19/2023** de fecha **29 de marzo del 2023** girado por la **Dirección de Finanzas** del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.
- 1.7 Que para efectos de este contrato, y de conformidad con los Artículos 61 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, señala como domicilio legal el ubicado en la **Calle Esmeralda Número 102 entre Boulevard Bahía y Miguel Hidalgo, Colonia Barrio Bravo, Municipio de Othón P. Blanco, de esta Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Código Postal 77098**.
- 1.8 Que con el fin de que los quintanarroenses estén informados del trabajo de las diputadas y diputados, así como de las actividades que se realicen en el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo en su conjunto, entre los que se incluyen sesiones, campañas para la publicación de convocatorias, ceremonias cívicas y culturales, foros, participación de legisladores y legisladoras en actividades en representación del Poder Legislativo. Motivo por el cual se requiere contratar los servicios de difusión que se describen en la cláusula primera del presente instrumento legal.
- 1.9 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PLE750326 L39** para todos los efectos fiscales en que intervenga.



### 3. DECLARA "EL PRESTADOR", QUE:

- 3.1** Es una persona moral debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según se desprende de la copia certificada del **Escritura Publica número 17,077, de fecha 26 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Licenciada LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ MORA, Notario Público Suplente Número 16, en ausencia de su Titular el Licenciado JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ ORNELAS en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, con Número de Permiso 2300439 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Uso de Denominación o Razón Social a favor de OPERADORA PEOPLE QUINTANA ROO S. A. DE C. V.**
- 3.2** La ciudadana **DENISSE LORIA ACEVEDO**, se identifica con Credencial de Elector (INE) registrada con la Clave de Elector número [REDACTED] y Clave Única de Registro Poblacional (CURP) [REDACTED] es el **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRABZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con facultades para suscribir el presente contrato, tal y como consta en la **Escritura Pública Número 4701, de fecha 03 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO ALONSO SERRATO, Notario Público número 55, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado el poder notarial que ostenta.
- 3.3** El objeto preponderante de la sociedad, según su comprobante fiscal, es: agencia de publicidad, y que además cuenta para tal fin con la experiencia y capacidad legal, técnica y financiera suficiente, para comprometerse con "**EL PODER LEGISLATIVO**" a otorgarle servicios de difusión de las actividades legislativas, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente contrato.
- 3.4** De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y cumple con sus obligaciones fiscales bajo el registro Federal de Contribuyentes: **OPQ090226JV8**.
- 3.5** Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para realizar contrataciones con entes de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, por lo que sin detrimento de la prestación de servicios contratados con "**EL PODER LEGISLATIVO**", se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de este contrato; así mismo que no es parte de un juicio civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto de este contrato.
- 3.6** Entrega ~~propuesta~~ **propuesta técnica y económica** en la que establece detalladamente los servicios a prestar.



**3.7** Cuenta con el registro de inscripción en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con número de folio **15CZFB23** con una vigencia de **15 de febrero al 31 de diciembre del 2023**, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**3.8** Para efectos del presente contrato, **señala como domicilio legal**, el predio ubicado en la [REDACTED]

**3.9** Conocè, acepta y se obliga a cumplir en todas y cada una de sus partes las condiciones y términos fijados en este contrato, entendiéndose, por tanto, que es conocedora de las responsabilidades en que puede incurrir, independientemente de las sanciones de carácter civil o penal a que se haría acreedora por incumplimiento de los servicios contratados en este acto.

**4. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**4.1** No existe dolo, error, mala fe, resistencia o cualquier otro vicio de consentimiento, toda vez que ha sido elaborado de común acuerdo y de conformidad a sus instrucciones, de manera libre, voluntaria y sin violencia o coacción alguna.

**4.2** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se reconocen ampliamente su personalidad, atribuciones y la capacidad legal con que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.**

**"EL PODER LEGISLATIVO"**, requiere a **"EL PRESTADOR"** y este se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EN EL NOTICIERO "MAS NOVEDADES DE QUINTANA ROO" A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA FACEBOOK LIVE.**

**SEGUNDA.- ALCANCES.**

**"EL PODER LEGISLATIVO"** requiere y **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar el **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS** y demás acciones institucionales, manifestaciones o comunicados públicos de interés de **"EL PODER LEGISLATIVO"**, de sus órganos, grupos y representaciones parlamentarias según se requiera, así como inserción publicitaria de campañas de información y comunicación y programas del Poder Legislativo de Quintana Roo, y avisos institucionales (Edictos, Licitaciones, Convocatorias, entre otras) en el **Noticiero "MAS NOVEDADES DE QUINTANA ROO"** a través de la **Plataforma Facebook Live.**

Para tal efecto **"EL PODER LEGISLATIVO"** requiere de **"EL PRESTADOR"** la recepción de entregables de lo solicitado, de acuerdo con las especificaciones, siguientes:

ESTA PAGINA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS EN EL NOTICIERO "MAS NOVEDADES DE QUINTANA ROO" A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA FACEBOOK LIVE, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA PEOPLE QUINTANA ROO S.A. DE C.V. Y EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, CELEBRADO EN FECHA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2023.



**Especificaciones:**

- La entrega será en formato impreso o digital, con la documentación que sirve como sustento para la emisión de los resultados.
- Los entregables consignaran todos los documentos que amparen la **totalidad** de los servicios contratados, en el entendido de que, de no ser así, el "**PODER LEGISLATIVO**" considerará como no cumplido el presente contrato y no será reconocido para su pago ningún servicio realizado.

**TERCERA.- MONTO DEL PAGO.**

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PODER LEGISLATIVO" pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad de **\$1,137,931.02 (SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 02/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado IVA por la cantidad de **\$182,068.98 (SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)**, dando la cantidad total a pagar de **\$1,320,000.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo este el monto total del presente Contrato.

**CUARTA. CARACTERÍSTICAS DEL PAGO.**

"EL PODER LEGISLATIVO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" el monto convenido en los momentos señalados en la **CLÁUSULA TERCERA**, de forma posterior al cumplimiento de los servicios contratados, de conformidad con lo siguiente:

No.	SUBTOTAL	IVA 16%	TOTAL
Primer pago, correspondiente al mes de junio del año 2023	\$379,310.34	\$60,689.66	\$440,000.00
Segundo pago, correspondiente al mes de julio del año 2023	\$379,310.34	\$60,689.66	\$440,000.00
Tercer pago, correspondiente al mes de agosto del año 2023	\$379,310.34	\$60,689.66	\$440,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$1,137,931.02</b>	<b>\$182,068.98</b>	<b>\$1,320,000.00</b>

Para tal efecto "EL PRESTADOR" se compromete a presentar en la **Coordinación de Comunicación Social** de "EL PODER LEGISLATIVO", ubicado en la **Avenida Miguel Hidalgo número 13, con calle 22 de Enero, Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090** del Municipio de Othón P. Blanco, de esta ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, la siguiente documentación:

- El **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** debidamente requisitado y que cumpla con las disposiciones que señalan las autoridades fiscales.
- La **documentación que acredite el cumplimiento y ejecución de los servicios contratados**, de conformidad con lo establecido dentro de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.



En caso de que "EL PRESTADOR" presente la documentación anterior con errores o deficiencias, el pago se postergará, hasta en tanto se reciba la misma sin los errores y deficiencias observados, cumpliendo con los requisitos fiscales que corresponden, a plena y entera satisfacción de "EL PODER LEGISLATIVO", liberándolo por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías, en términos del **Artículo 41** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo

El pago se efectuará a través de la **Tesorería** de "EL PODER LEGISLATIVO", mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a la cuenta de la institución bancaria que "EL PRESTADOR" proporcione a "EL PODER LEGISLATIVO".

**QUINTA. VIGENCIA:**

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato, inicia a partir de la fecha de suscripción del contrato y concluirá el día 31 de agosto del 2023.

**SEXTA.- IMPUESTOS.**

Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, serán a cargo de "EL PRESTADOR".

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.**

"EL PRESTADOR". será responsable de la negligencia, dolo, impericia o deficiencias de los servicios ejecutados; asimismo, los gastos que se generen en este sentido, correrán a su cuenta y orden.

De la misma forma, "EL PRESTADOR" asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por el uso o infracción de derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"**

"EL PRESTADOR" acepta expresamente cumplir con las obligaciones consignadas a su cargo, en este contrato y en la ley, específicamente con las siguientes:

- A. Desarrollar la prestación del servicio contratado conforme la calidad y características que se especifican en su **propuesta técnica y económica**
- B. Corregir las deficiencias que se detecten en la prestación del servicio contratado, o no cumplan con el **inciso A** de la presente **Clausula**.
- C. Desarrollar la prestación del servicio contratado, a plena y entera satisfacción de "EL PODER LEGISLATIVO"



**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER LEGISLATIVO".**

Es obligación de "EL PODER LEGISLATIVO":

- A. Pagar el precio convenido según lo dispuesto en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato.
- B. Informar a "EL PRESTADOR" cualquier defecto que contengan los servicios objeto de este contrato, dentro de los cinco días posteriores a su entrega.

**DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN:**

"EL PODER LEGISLATIVO" manifiesta que en este acto designa como **Supervisor y Administrador** del presente contrato, al **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, quien tendrá la capacidad de acordar todo lo relacionado con el presente instrumento, además de supervisar y vigilar que el servicio objeto del mismo, se esté brindando en los términos convenidos, para lo cual deberá:

- A) Supervisar el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA**, referente al **OBJETO, ALCANCES, MONTO DE PAGO y CARACTERÍSTICAS DEL PAGO**, tomando en consideración la **VIGENCIA** establecida en la **CLÁUSULA QUINTA** para cumplimiento del mismo.
- B) En caso de que se detecten deficiencias en la prestación del servicio contratado, "EL PODER LEGISLATIVO", a través del **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, en su calidad de supervisor y administrador del presente contrato lo comunicará a "EL PRESTADOR" por el medio más inmediato (oficio o correo electrónico) para que éste, a la brevedad posible, corrija las deficiencias detectadas.
- C) Realizar el procedimiento administrativo necesario para dar cumplimiento a la **CLÁUSULA TERCERA**, respecto del **MONTO DE PAGO**, para lo cual tendrá que:
  - 1. Solicitar la factura a "EL PRESTADOR", con los requisitos fiscales correspondientes, así como la documentación soporte que acredite el cumplimiento de lo contratado, de conformidad con lo convenido en la **CLAUSULA CUARTA**, incisos **A y B**.
  - 2. Solicitar el pago del presente contrato, para lo cual deberá remitir oficio dirigido a la **SECRETARIA GENERAL**, anexando el CFDI y la documentación mencionada en el numeral anterior, que soporte el cumplimiento de lo contratado.
- D) Verificar que se cubra el total del **MONTO DE PAGO** establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**.



**DÉCIMA PRIMERA. - CALIDAD.**

"EL PRESTADOR" asume la obligación de garantizar que la prestación del servicio, objeto de este contrato, será de óptima calidad; no obstante, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PODER LEGISLATIVO" a través de la dirección referida en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, podrá verificar la calidad y características de lo contratado, pudiendo rechazarlos cuando no cumplan con las especificaciones establecidas en su **propuesta técnica y económica**, para lo cual, se expedirá un aviso de inconformidad, mismo que será notificado a "EL PRESTADOR".

El aviso antes mencionado, dará la posibilidad para que "EL PODER LEGISLATIVO" sin responsabilidad alguna, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente contrato.

Los gastos que se generen por rechazo de los servicios a los que se refiere el párrafo anterior, correrán por cuenta y orden única de "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, y de conformidad con el **Artículo 28, Fracción III**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, "EL PRESTADOR" se obliga a suscribir a favor de "EL PODER LEGISLATIVO", una garantía en forma de pagaré, cheque cruzado o fianza por el **10 % (DIEZ POR CIENTO) del monto total incluyendo el I.V.A.** establecido dentro de la **CLAUSULA TERCERA** del presente contrato, para responder en caso de incumplimiento del contrato, negligencia, dolo, impericia o deficiencias de los servicios ejecutados, debiéndose entregarse a "EL PODER LEGISLATIVO" dentro de los siete días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento, dicha garantía estará vigente a partir de la firma del presente contrato, y durará el periodo de vigencia establecido en la **CLAUSULA QUINTA**, para responder de los defectos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil del Estado de Quintana Roo.

Esta garantía será efectiva de conformidad con la supervisión y calidad a que aluden las **CLAUSULAS DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PRESTADOR", se obliga a no ceder en forma total o parcial, a favor de cualquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad por escrito de "EL PODER LEGISLATIVO", deslindado a este de toda responsabilidad.

**DÉCIMA CUARTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

"LAS PARTES" establecen que "EL PRESTADOR" es el patrón del personal que con cualquier carácter intervenga bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, toda vez que la relación de trabajo solo existe entre él y su personal, por tanto, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales, seguridad social o de cualquier otra índole; por lo que libera a "EL PODER LEGISLATIVO" de cualquier





responsabilidad al respecto, en términos de los Artículos 10 y 132 de la Ley Federal del Trabajo, quedando totalmente a cargo de **"EL PODER LEGISLATIVO"** todas las obligaciones que se deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; dado que **"EL PODER LEGISLATIVO"** por ninguna circunstancia puede considerarse patrón solidario o sustituto.

En el supuesto caso que se llegase a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscal, o de cualquier tipo en contra de **"EL PODER LEGISLATIVO"**, **"EL PRESTADOR"** se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogaciones que hubiese hecho **"EL PODER LEGISLATIVO"** con motivo de dar contestación y tramite a dichas demandas.

**DÉCIMA QUINTA. PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.**

En caso **"EL PODER LEGISLATIVO"** detecte que los servicios contratados no se presten en la forma y términos convenidos o que los mismos no cumplan con la calidad requerida, **"EL PODER LEGISLATIVO"** procederá a realizar la evaluación y el cálculo del importe de los servicios deficientes o no prestados, a fin de determinar si es procedente la corrección, reposición o la aplicación de la deductiva correspondiente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, es sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**"EL PODER LEGISLATIVO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación del servicio contratado en cualquier momento por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL PODER LEGISLATIVO"** podrá rescindir unilateralmente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad penal para él y sin que medie resolución judicial, cuando a su juicio existan causas justificadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- A. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**.
- B. Cuando concurran razones de interés público general e institucional.
- C. Por contravenir en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- D. Cuando **"EL PRESTADOR"** modifique cualquier característica de los estándares de servicios sin autorización expresa y por escrito de **"EL PODER LEGISLATIVO"** o no cumpla con los mismos.



E. La falta de prestación del servicio.

F. Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato o sus anexos.

En caso de rescisión por causas no imputables a **"EL PRESTADOR"** este, conjuntamente con **"EL PODER LEGISLATIVO"** procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido, a entera satisfacción de **"EL PODER LEGISLATIVO"** y que no se hubieren pagado.

Si **"EL PODER LEGISLATIVO"** considera que **"EL PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en la presente cláusula, **"EL PODER LEGISLATIVO"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** para que en un término no mayor de **5 (CINCO)** días naturales, exponga lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime convenientes.

Si transcurrido ese plazo **"EL PRESTADOR"** no realiza manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, **"EL PODER LEGISLATIVO"**, estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución debidamente fundada y motivada, la que será comunicada a **"EL PRESTADOR"** en un plazo de **15 (QUINCE)** días hábiles.

La rescisión administrativa no exime a **"EL PRESTADOR"** de las responsabilidades civiles o penales en que hubiese incurrido por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en este contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones administrativas, civiles o penales que le sean aplicables.

#### **DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; por lo tanto, **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.



**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2023.**

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

**LIC. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR "EL PRESTADOR"

**C. DENISSE LORIA ACEVEDO**  
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA PEOPLE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

**LIC. OMAR GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO.

**TESTIGOS**

**MTRA. ILSE GARRIDO CERVERA**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**LIC. MARCO ANTONIO OTERO RAMÍREZ**  
DIRECTOR JURÍDICO  
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.